



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00126-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
Demandado: ALBERTO PINZON

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H., por intermedio de apoderado judicial, contra ALBERTO PINZON, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva remitir la demanda desde la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Emplazados, toda vez que la misma fue enviada a la Oficina de Reparto desde una dirección diferente a la consignada en el poder adjunto.
2. Adecúe los hechos y pretensiones del escrito genitor, conforme a la certificación expedida por la Administradora, en el entendido que lo mismo difiere con la fecha de vencimiento de las cuotas de administración del año 2002 señaladas en el título ejecutivo.
3. Aclare el numeral 242 del acápite de pretensiones, pues solicita se libre orden de pago por las cuotas de administración con sus respectivos intereses, a partir del 16 de los demás periodos que se sigan causando sin especificar el año ni estar debidamente consignadas en instrumento base de ejecución.
4. Aclare y/o corrija el nombre del demandado pues el relacionado en el título ejecutivo -ALBETO PINZON- difiere con el que se relacionó en el escrito de demanda.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f870f7fa4a2cc670fbff10afc5646e480da629c2062cfd592dba79512b63ba5e**

Documento generado en 31/03/2022 10:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>